9P2104165

07/2009

### JOAQUIN M. ROVIRA PEREA NOTARIO

Hermosilla, 29 1° Tel.:91 431 68 48 - Fax: 91 435 15 18 28001 MADRID





ESCRITURA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y
PODER otorgada por la Mercantil "ALBAFRIGO CANARIAS, S.A.".

NUMERO VEINTISIETE.

EN MADRID, a catorce de Enero de dos mil
diez.

Ante mí, JOAQUIN M. ROVIRA PEREA, Notario de
esta capital y de su Ilustre Colegio, ------

## COMPARECE

El compareciente fue nombrado Consejero de la Sociedad, por plazo de cinco años y aceptó por decisión adoptada por el accionista único de la Entidad en fecha veintiocho de Junio de dos mil siete, según certificación que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, causando la inscripción 7ª de la citada hoja social; asimismo fue nombrado Consejero Delegado de la Compañía y aceptó, por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad, en su reunión de fecha veintiocho de Junio de dos mil siete, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Eduardo Ares de Parga Saldías, en fecha nueve de Julio de dos mil siete, bajo el número 1.894 de orden de su protocolo, copia autorizada que me exhibe y

07/2009



devuelvo, motivó la inscripción 8ª de la citada hoja social, en la que se le delegaron de forma solidaria todas las facultades legal y estatutariamente delegables, teniendo a mi juicio el compareciente facultades representativas suficientes para el acto o contrato que se formaliza en la presente escritura.

El señor compareciente, me asegura la integra vigencia de su cargo y facultades y la plena capacidad jurídica de su representada. —————
Tiene a mi juicio el compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de DESIGNACIÓN

# DE REPRESENTANTE Y PODER, y al efecto, ---- DICE Y OTORGA

PRIMERO. - Considerando que, de acuerdo a las enmiendas al artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o parti-

cipaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de dicha Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador a un apoderado o representante referido en el inciso primero de dicho artículo 6, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder de representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. -

SEGUNDO. - Considerando que, la compañía española "ALBAFRIGO CANARIAS, S.A." es accionista de la empresa ecuatoriana llamada "EMPACADORA DE TUNIDOS TUNAPAC, S.A." y cumpliendo con lo

07/2669





- 1. Para contestar demandas y reclamaciones presentadas en contra de "ALBAFRIGO CANARIAS, S.A." y para cumplir con sus deberes y obligaciones generales, como se indica en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
- 2. El representante o apoderado de la compañía española "ALBAFRIGO CANARIAS, S.A.", por ningún motivo será personalmente responsable de

las obligaciones de la compañía extranjera y no responderá con su patrimonio frente a terceros.

3. La Compañía se reserva el derecho de revocar este poder legal en cualquier momento a la sola discreción de la Compañía. ------

## **AUTORIZACIÓN**

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ---

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría autorizante. ---

Leo esta escritura al compareciente, conforme determina el Reglamento Notarial y enterado de su contenido, presta su consentimiento y firma conmigo. -----

07/2009





> Disposición Adicional Tercera, ley 8/1989 de 13 de Abril Base de cálculo: SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para el compareciente, según interviene, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9P2104165, 9P2104166, 9P2104167 y 9P2104168. En Madrid, El

mismo día de su otorgamiento. DOY FE. De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Spipiemo Numero 2386 🐽 Marzo 31 de 1 373, publicada en el Registro Oficial No. 564 FE PÚBLICA NOTARIAL del 12 de Abril de 1973. DOY FE Que la copia precedente .....to as estigual at documento 10 GEA MAR 2013 que se ma extribe - Gabyaquil tto Moya Plores kvill de Gyeyaquil de La liaye du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2453/1978, de 2 de octubre) Pais: España El presente documento público Ha sido firmado por 1 Actuando en calidad de NO(NR)OSe balla sellado/timbrado con el de su Notaria CERTIFICADO ENE. 2010 En Madrid 6. El\_ 5. Por el Decano del Colegio Notarial de Mudrid 7. 01531 Con el número 10. Selfo/timbre: Doña Concepción P. Barrio del Olmo Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano